



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANOFORMATO
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales de un investigador experto para desarrollar y responder por las actividades del proyecto Sennova aprobado para la vigencia 2023 SGPS 11368 “Elaboración de productos alimenticios a partir del Ají Topito como alternativa de agroindustrialización para productores en el Departamento del Atlántico.”</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Profesional en ingeniería agroindustrial o ingeniera de alimentos o área afines con especialización en áreas afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.</i> <i>En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general del SENA en la Circular 3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 “Tabla de honorarios 2023 para contratos de prestación de servicios con persona naturales, diferentes a actividades de instructor.”</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.525.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) cinco pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.305.000), cada uno. Lo anterior, con cargo al REP 4323 DEL 2023.</i>
PLAZO:	<i>El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Departamento del Atlántico</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación de formación y relaciones corporativas del Centro para Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA – Regional Atlántico o quien haga sus veces.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Directora Regional, Jacqueline Rojas Solano, con funciones delegadas de subdirección Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA – Regional Atlántico o quien haga sus veces.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes



del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Dentro del marco de sus procesos misionales se encuentra el programa SENNOVA que es el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación, a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución. A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas programáticas: Apropiación Cultura de la Innovación y la Competitividad, Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación en Centros de Formación, Parques Tecnológicos- Red Tecnoparque, Tecnoacademias, Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos, Extensionismo Tecnológico, Gestión del Conocimiento y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación. El objetivo de Sennova no es más que generar capacidades para la investigación aplicada y desarrollo experimental en los Centros de Formación del SENA, a través del desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en las diferentes líneas programáticas del sistema, y a su vez articular y transferir capacidades de innovación, productividad y competitividad a las empresas.

En el año 2022 se le dio apertura a la convocatoria Sennova 2023, cuyo objetivo principal es la conformación de un banco de proyectos elegibles formulados y presentados por los Centros de Formación con el fin de desarrollar actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, garantizando la continuidad de estrategias permanentes y aportar al fortalecimiento de los procesos de Formación Profesional Integral, a la resolución de problemas específicos del sector productivo, de las comunidades en territorio y que fortalezcan las capacidades de articulación del SENA con diferentes actores e instancias de los ecosistemas de innovación regional.

En ese sentido, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial participó de forma activa en la convocatoria de Sennova con la presentación de nueve proyectos distribuidos en las diferentes líneas de investigación. Luego de la revisión, subsane preaprobación con observaciones, aprobación y finalmente asignación de recursos, se logró contar con 7 proyectos con recursos para ejecutar durante la vigencia 2023. De este número importante, uno de estos es el proyecto denominado *Elaboración de productos alimenticios a partir del Ají Topito como alternativa de agroindustrialización para productores en el Departamento del Atlántico*. Centro para el Desarrollo con número de registro en la plataforma de SIPRO: SGPS 11368



En líneas generales, el proyecto consiste en el desarrollo productos alimenticios a partir ají topito (*Capsicum chinense*) como una alternativa para potencializar la cadena productiva de esta ver fruto en el departamento del Atlántico. Como primera instancia se determinará la composición fisicoquímica y microbiológica del ají topito con el fin de identificar sus usos potenciales a nivel agroindustrial, para una posteriormente especificar los procesos tecnológicos requeridos de la transformación y agro industrialización que nos lleven a la obtención de en prototipos alimentarios funcionales con buenas perspectivas de comercialización esto de la mano a la determinar el grado de aceptabilidad de los productos obtenidos.

Se pretende con dicha investigación generar impactos positivos en las cadenas productivas de ají topito permitiendo mejorar la calidad de vida de los productos, la extensión del conocimiento adquirido en el proceso investigativo e impartido a la comunidad de aprendices soportado en la infraestructura tecnológica que ofrece el Sena Regional Atlántico, en el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial CEDAGRO.

Es de suma importancia el desarrollo de proyectos de esta naturaleza, ya que contribuyen a beneficiar a la comunidad SENA, permitiendo enriquecer los procesos de formación, mediante la creación de ambientes que simulen los procesos propios de los sectores productivos donde se van a desempeñar los aprendices, fortaleciendo así sus habilidades técnicas e investigativas que les faciliten brindar soluciones a problemáticas propias de su área de desempeño. Así como también, se les otorgará un conocimiento más profundo y analítico sobre la innovación y desarrollo de nuevos productos alimenticios ayudando a que se lleven a cabo futuras relacionadas a este tipo de problemática y que abarquen una mayor extensión de materias primas agrícolas; soportadas en la infraestructura con la que cuenta el Centro y la experiencia de los instructores del equipo de SENNOVA que hicieron parte de este proyecto de investigación.

Dentro de los resultados esperados del proyecto se tienen contemplado determinar la composición fisicoquímica y microbiológica del ají topito con el fin de identificar sus usos potenciales a nivel agroindustrial; elaborar un documento que contenga el detalle de la metodología de los procesos productivos, diagramas de flujos, descripción de la elaboración de los productos obtenidos a partir de ají topito y por último el desarrollo de prototipos alimentarios a base de este producto; dicho proyectos impulsan el fortalecimiento de los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la Formación Profesional Integral y del sector productivo, soportando la promoción y generación de capacidades, y permitiendo la continuidad en la prestación de servicios de I+D+i.

Para la ejecución del proyecto en mención se tiene contemplado la contratación de roles Sennova que estarán directamente relacionados con la ejecución del proyecto en actividades de investigación, producción y socialización de los resultados. Uno de estos roles es el de Investigador Experto cuya función principal será la de programar, dirigir y controlar las actividades de clasificación, producción y documentación de los procesos productivos para la transformación del ají topito en diferentes productos derivados contribuyendo a la agroindustrialización de pequeños productores de este tipo de hortalizas.



A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades administrativas y especializadas del Centro de Formación, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa contratar una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para prestar servicios profesionales para desarrollar y responder por las actividades del proyecto, con la finalidad de impulsar proyectos de investigación e innovación que permitan impulsar el desarrollo agroindustrial y agropecuario de la región.

Dicho profesional se encargará de prestar los servicios personales de un Investigador Experto para desarrollar y responder por las actividades del proyecto SGPS 11368, elaborando productos alimenticios a partir del Ají Topito como alternativa de agro industrialización para productores en el Departamento del Atlántico.

Con el fin de establecer el perfil a contratar en el proyecto, en primera instancia se definió el rol del profesional con base a los lineamientos de la convocatoria. En esta se define plazo del contrato, los honorarios y con el equipo de formulación del proyecto en cabeza del instructor líder del proyecto se definieron las actividades a realizar con base a los objetivos y resultados con el proceso de investigación que se llevará a cabo con el proyecto. Es necesario tener presente que toda esta información quedó registrada en la plataforma SIPRO que es un aplicativo propio del Sena para proyectos de Sennova. (Fuente: Plataforma SIPRO: <http://sennova.senaedu.edu.co:8080/convocatorias>)

Nombre	Nivel académico	Asignación mensual	Acciones
Investigadora Experta		\$1.745.700 / Meses 18 / Cantidad 1	
Aprendiz Sennova Con Contrato De Aprendizaje		\$1.800.000 / Meses 6 / Cantidad 1	
Investigadora Auxiliar		\$1.807.800 / Meses 18 / Cantidad 1	
Investigadora Experta		\$1.745.700 / Meses 18 / Cantidad 1	

ROLES SENNOVA

Nombre: Investigadora experta - Nivel académico: Especialización - 20 meses de experiencia...

Descripción de perfil requerido:
Un profesional ingeniero agroindustrial o ingeniero de alimentos a diez años, con 20 meses de experiencia en manejo y producción de frutas y hortalizas.

¿Se requiere un contrato de aprendizaje?
No

¿Existe un presupuesto asignado para este rol?
Sí

¿Se requiere un contrato de aprendizaje?
No



Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado por el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional Atlántico del SENA, para la vigencia fiscal 2023 se incluyó la necesidad de contratar una (1) persona natural para Prestar los servicios personales investigador experto para desarrollar y responder por las actividades del proyecto *SGPS 11368 Elaboración de productos alimenticios a partir del Ají Topito como alternativa de agroindustrialización para productores en el Departamento del Atlántico, para el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial durante cinco (5) meses durante la vigencia 2023.*

Por otro lado, mediante directiva presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022 se establecieron directrices de austeridad del gasto hacia un gasto público eficiente.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la circular conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023”, mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión **deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses**, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (...)”.*

Que, teniendo en cuenta estos lineamientos y dadas las inquietudes generadas por las regionales a nivel nacional respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales durante la vigencia 2023, se adelantó el día 11 de enero de 2023 comité de Dirección en el SENA quienes definieron las siguientes directrices respecto al particular compartidas mediante comunicación No. 8-2023-000024 de fecha 12 de enero de 2023, de la siguiente manera:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Ahora bien, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de



servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y personal administrativo necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó:

“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía;



circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.*

A su vez, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.*

Adicional, el Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”*, así mismo indicó: *“(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, dicha contratación se dará hasta el 31 de diciembre de 2023 dada la naturaleza del servicio a prestar, esto es, ligado a la programación de las actividades como operario de tratamiento de agua potable y residual del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional Atlántico del SENA, tratándose de actividades en las que se requiere personal con un grado de conocimiento específico y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:



“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Seleccionar los empaques requeridos de acuerdo a los prototipos obtenidos
2. Desarrollar prototipos alimenticios a partir del ají topito.
3. Realizar validaciones de los procesos productivos
4. Evaluar a nivel sensorial los productos obtenidos a partir del ají topito
5. Aplicar testeos a grupos focales y clientes potenciales
6. Realizar pruebas fisicoquímicas y microbiológicas al ají variedad topito cultivado en la región.
7. Establecer acciones para conservación del producto durante la cosecha y postcosecha
8. Identificar operaciones y proceso requerido para transformar el ají topito en productos alimenticios. (harinas, salsas, verduras deshidratadas)
9. Realizar documentación a partir de la información obtenida de los análisis de composición fisicoquímicas y microbiológicos del ají topito.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento del Atlántico

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de cargo del coordinador de formación y Relaciones Corporativas del Centro para Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA – Regional Atlántico o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI: ____ NO : X ____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI: X NO: ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **OSCAR JAVIER BOLIVAR GUTIERREZ** con cedula No. 1045670260, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ARTURO MUSKUS VILLALBA ASESORIAS EN LA INDUSTRIA DE ALIEMNTOS Y EL AMBIENTE	22/01/2018	21/02/2020	24	29	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/03/2019	05/11/2019	7	16	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			32	15		

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera



derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (e) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4284018/ 2022	OLGA NATALY GORDILLO ALMANZA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL NODO CENTRO DE VALOR AGREGADO AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	Del 27 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022	\$ 40.000.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4751345/ 2022	KEIDITH CARCAMO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE UN PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y/O DESARROLLO DE	Del 28 de Febrero de 2021 hasta el 30 de	\$40.000.000	Contratación directa



		PRODUCTOS DERIVADOS LACTEOS EN EL PROYECTO MODELO DE ALIMENTACION EN BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE LECHE FUNCIONAL	noviembre de 2022		
CO1.PCCNTR.4283100/2022	KEIDITH CARCAMO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PLANTAS DE FRUVER Y LÁCTEOS DEL NODO CENTRO DE VALOR AGREGADO AGROEMPRESARIAL ADSCRITO AL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	Del 02 de Diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022	\$ 3.886.667	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, Atlántico a los Veintiocho (28) días del mes de julio 2023.

JACQUELINE ROJAS SOLANO

Directora Regional Con Funciones Delegas De Subdirección Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial SENA – Regional Atlántico Designará

Proyectó: Carlos Andres Quintero Jimenez, Juridico, Grupo de Apoyo Administrativo

Revisó: Karen Maria Polo Alvarez, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo